



BUFETTE DE
ABOGADOS

314

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ—.

VÍA INTERNET: CCTO28BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

C. COPIA: OMARMOLINA7@HOTMAIL.COM

E. S. D.

REFERENCIA

RADICACIÓN	:	<u>11001310302820170044100</u>
PROCESO	:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES	:	LIGIA SÁNCHEZ VIDALES Y OTROS
DEMANDADOS	:	HEREDEROS DE RITA DELIA GARZÓN NAVARRETE E INDETERMINADOS.
ASUNTO	:	MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, contacto telefónico 3125489778 y correo electrónico RNA: JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM, obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada representada por los herederos indeterminados de la señora **RITA DELIA GARZÓN NAVARRETE** y demás personas indeterminadas con interés en el presente proceso, al Señor Juez con el debido respeto procedo a dar contestación a la demanda y proponer excepciones de acuerdo con lo que a continuación se expone:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA—.

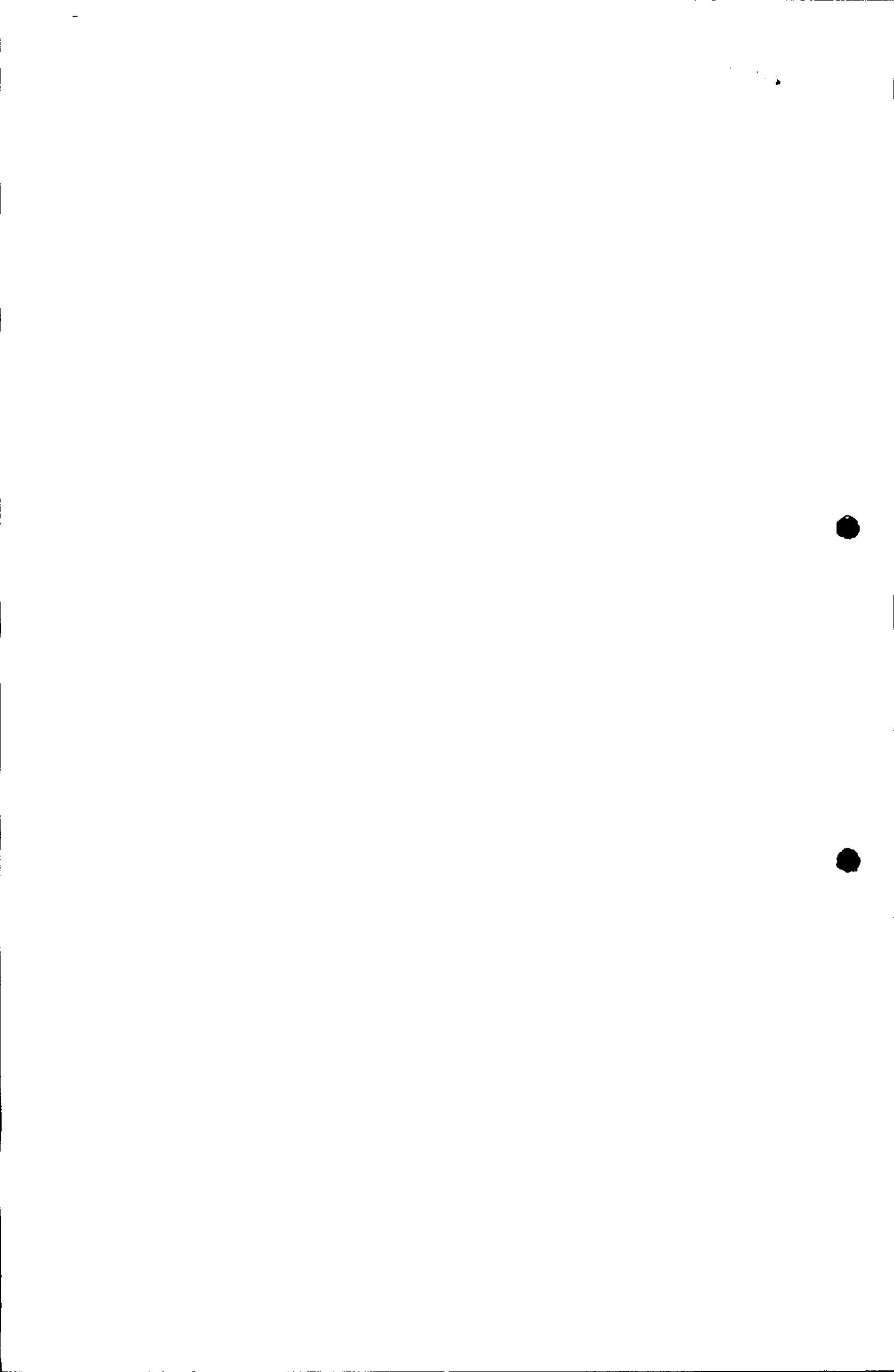
AL HECHO DOS PUNTO UNO—. No nos consta y nos atenemos a lo que resulte probado. Sin embargo, la información contenida en este hecho correspondiente a la descripción, nomenclatura, área y linderos de los dos inmuebles objeto de usucapión coincide con la documental que se acompaña la demanda.

AL HECHO DOS PUNTO DOS—. No nos consta y nos atenemos a lo que resulte probado.

AL HECHO DOS PUNTO TRES—. No nos consta y nos atenemos a lo que resulte probado.

AL HECHO DOS PUNTO CUATRO—. No nos consta y nos atenemos a lo que resulte probado.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 EDIFICIO CENTRAL © 3125489778
JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM
BOGOTÁ - COLOMBIA - SURAMERICA



AL HECHO DOS PUNTO CINCO—. No nos consta y nos atenemos a lo que resulte probado, sin embargo, la información contenida en este hecho coincide con la documental que se acompaña, especialmente las certificaciones catastrales adosadas al proceso.

AL HECHO DOS PUNTO SEIS—. No nos consta y nos atenemos a lo que resulte probado.

AL HECHO DOS PUNTO SIETE—. No nos consta y nos atenemos a lo que resulte probado.

AL HECHO DOS PUNTO OCHO—. No nos consta y nos atenemos a lo que resulte probado.

A LA PRETENSIÓN DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA—.

Por lo expuesto en precedencia no nos oponemos a la pretensión de declaración de pertenencia incoada, siempre que se prueben en grado de certeza los hechos constitutivos de la posesión por parte de los actores y demás requisitos para usucapir.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO—.

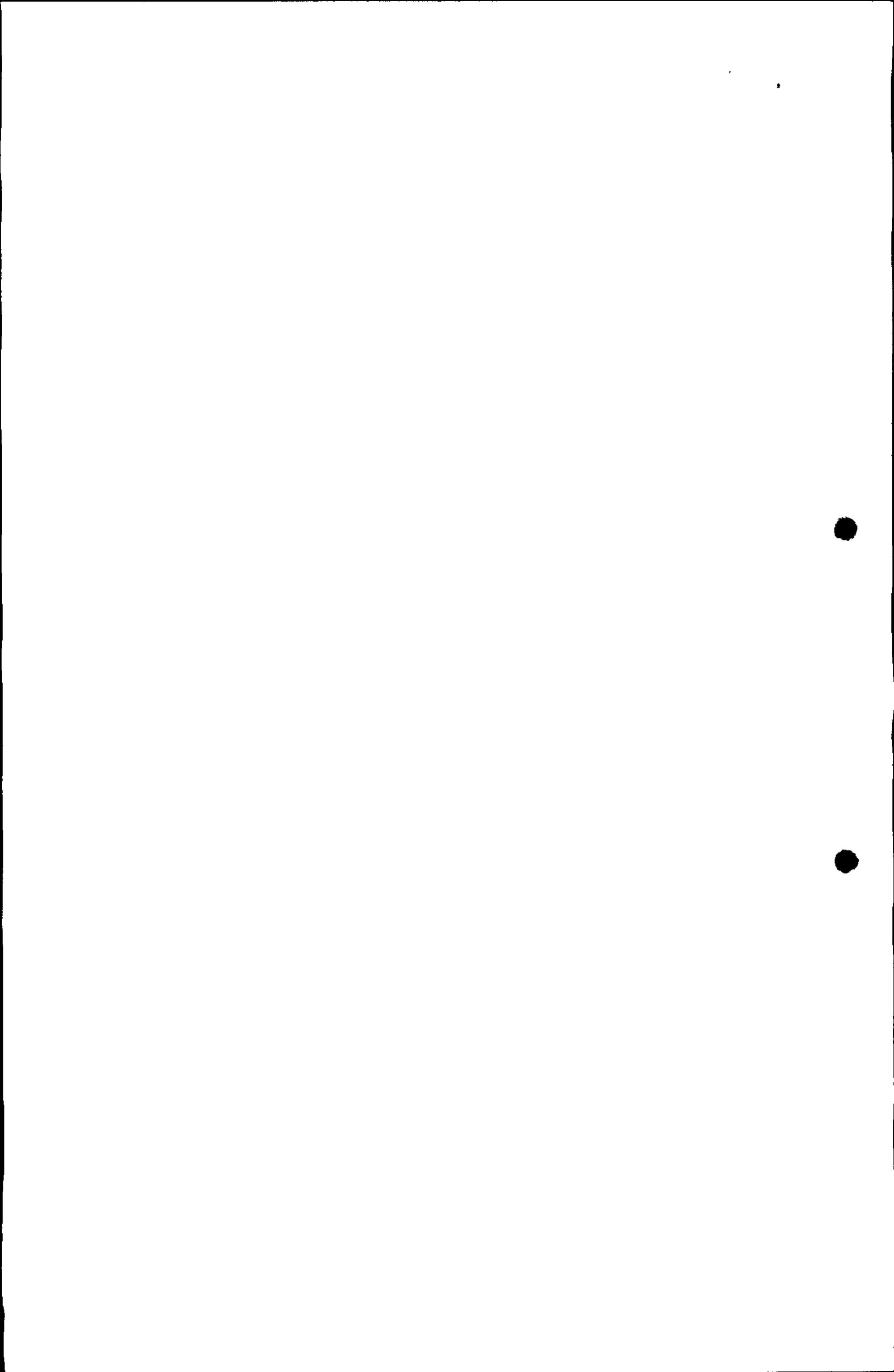
I. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Sírvase Señor Juez reconocer y declarar de manera oficiosa en la sentencia los hechos que se encuentren probados y/o los que se llegaren a probar dentro del proceso y que constituyan un enervamiento de las pretensiones del actor.

PRUEBAS—.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Comedidamente solicito al señor Juez que cite y haga comparecer a la parte demandante para que, bajo la gravedad del juramento, declare sobre los hechos de la demanda y su contestación, conforme al interrogatorio que me permitirá hacer en la respectiva audiencia



que para el efecto sea decretada, con la finalidad de determinar si efectivamente tienen derecho a adquirir sus inmuebles por el modo de usucapión.

DERECHO—.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 90, 97, 100, 107, 108, 109 y concordantes del Código Civil, artículo 587 a 580 y 584 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes y pertinente.

NOTIFICACIONES—.

- ◊ Téngase en cuenta las citadas en la demanda.
- ◊ El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su Despacho, en la Calle 12 B número 8-23 Oficina 311 de Bogotá, teléfono 3125489778 y en el correo electrónico JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM.

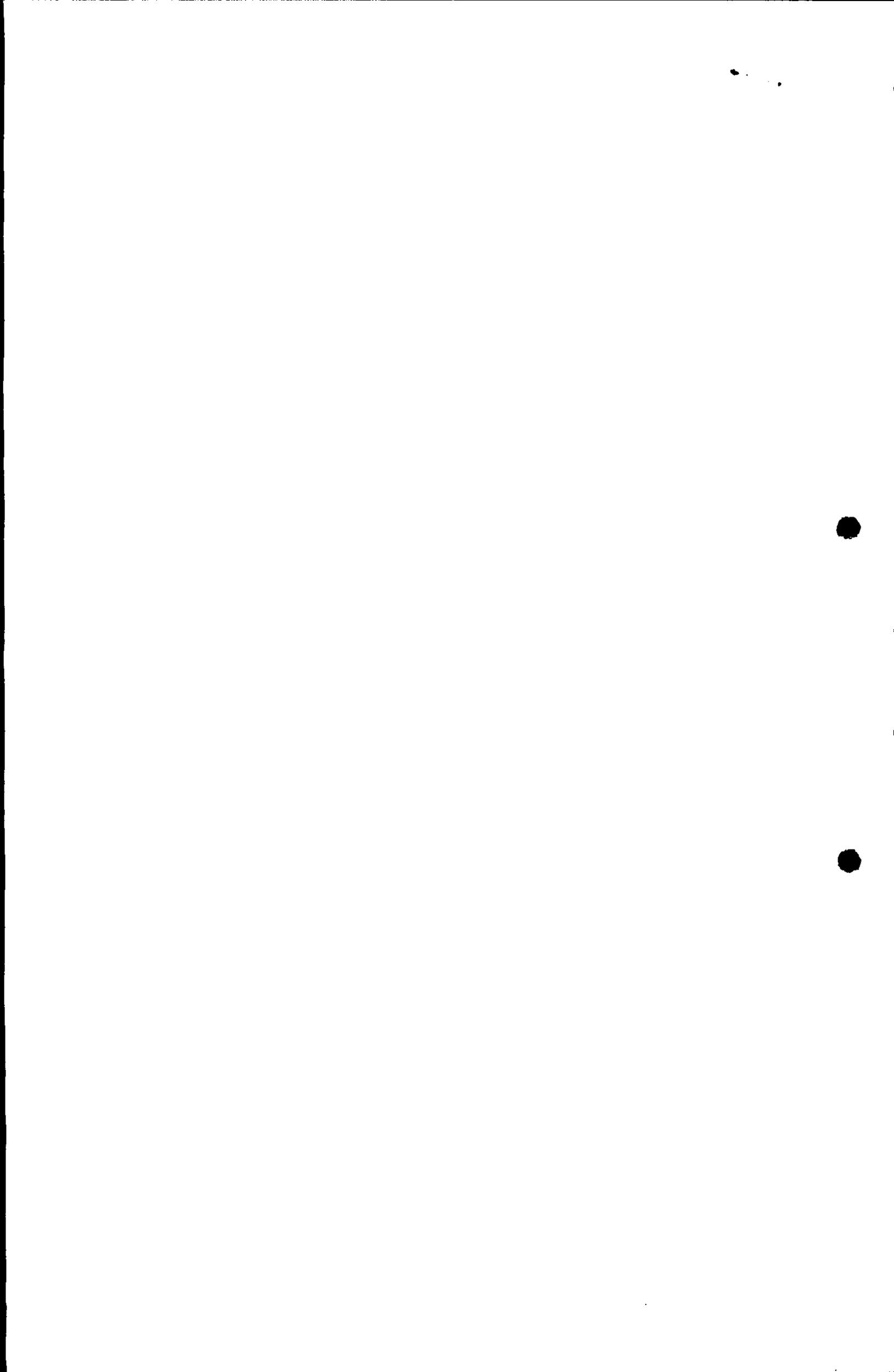
De Usted Señor Juez,



JUAN CARLOS MARTIN DIAZ

C. C. 79'347.875 Bogotá.

T. P. 66.586 C. S. J.



3/7

**PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - RADICACIÓN 11001310302820170044100 -
MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO**

Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>

Lun 5/06/2023 12:26 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (111 KB)

J28CC TRASLADO DEMANDA 5JUN23.pdf;

Cordial saludo:

Anexo documento enunciado.

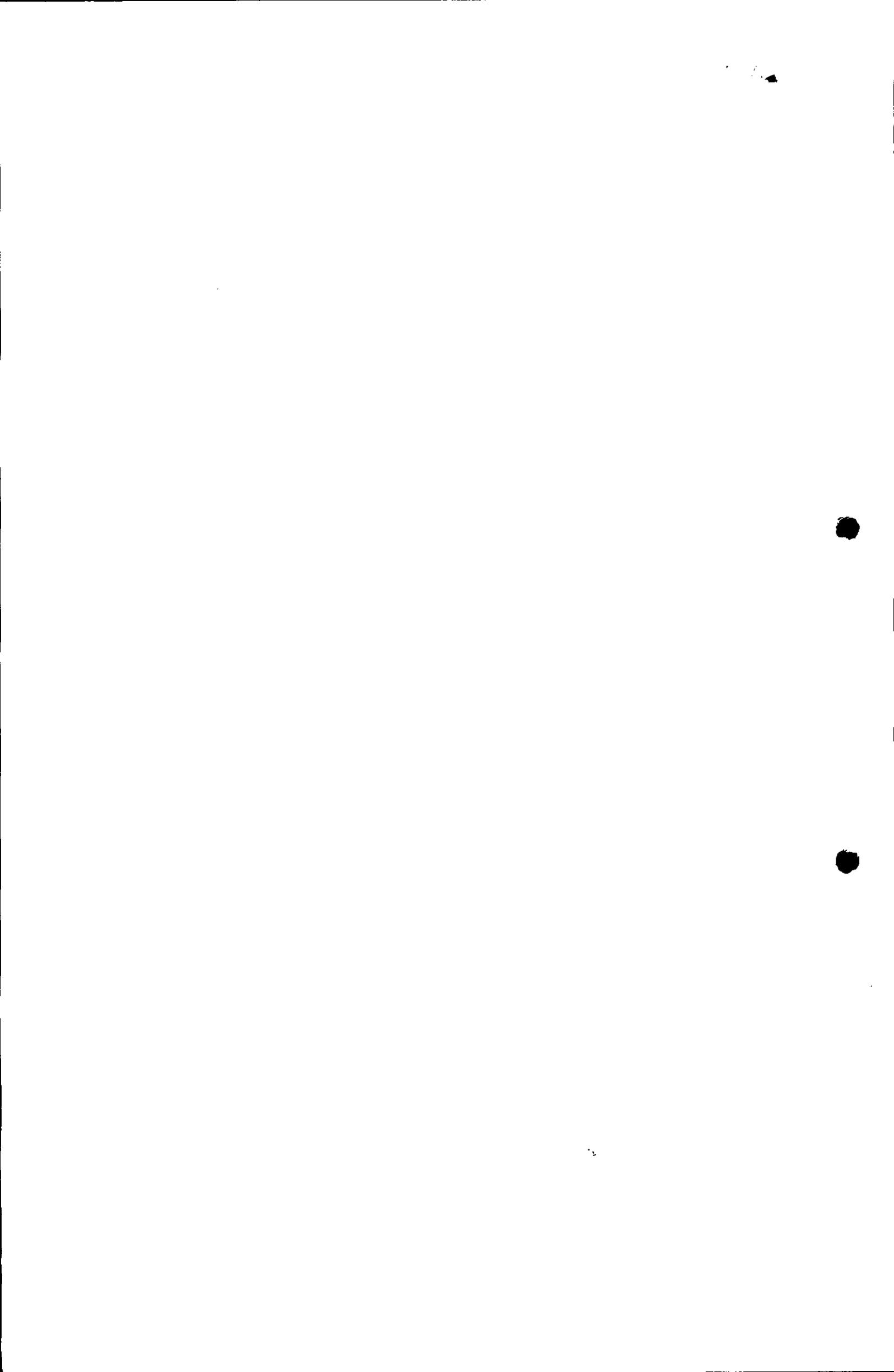
Igualmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 2213 de 2022, con todo respeto remito copia del presente ESCRITO a los demás sujetos procesales

Gracias por su amable colaboración.

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTIN
Abogado.

(FAVOR ACUSAR RECIBO)



CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2017-00441 (Excepciones de mérito folios 314 a 317 del cuaderno 1).
ARTICULOS 370 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

FECHA FIJACION: 23 DE OCTUBRE DE 2023

EMPIEZA TÉRMINO: 24 DE OCTUBRE DE 2023

VENCE TÉRMINO: 30 DE OCTUBRE DE 2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

